



ANTONIO ROMAN DE LA  
CUESTA GALDIZ  
*Notario*  
C/ Zerrajera, 2, bajo  
Tel (943) 79 13 58 / (943) 79 63 35  
Fax. (943) 79 01 73  
20500 MONDRAGÓN/ARRASATE  
(GUIPUZCOA)

NÚMERO OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE -----  
EN MONDRAGON/ARRASATE, mi residencia, a treinta de  
noviembre de dos mil once.-----

Ante mi, ANTONIO ROMAN DE LA CUESTA GALDIZ,  
Notario del Ilustre Colegio del País Vasco -----

----- **COMPARECE:** -----

**DON ANGEL ELORZA BIAIN**, mayor de edad, célibe,  
Sacerdote, vecino de Eskoriatza, con D.N.I. número 15.323.779-  
Y. -----

Interviene en nombre y representación de la **"Fundación**  
**Patronato JOSE ARANA de Eskoriatza – Eskoriatzako**  
**JOSE ARANA Patronatuko Fundazioa"**, C.I.F. número  
G20177614, con domicilio fundacional en el número 24 de la  
calle Gastañadui de Eskoriatza, inscrita en el Registro de  
Fundaciones del País Vasco con el número G-05, como  
Presidente de la Junta de Patronato, cuyo cargo ejerce sin que me  
conste nada en contrario. -----

Por escritura otorgada en Mondragón, ante el Notario de la  
misma Don José-Luis Amérigo García, el día cinco de Octubre  
de dos mil once, con el número Setecientos cuarenta y uno de su

Protocolo, fueron modificados los Estatutos Sociales de la Fundación.-----

Pendiente de inscripción en el Registro de Fundaciones del Gobierno Vasco.-----

Me accredita su cargo de Presidente de la Junta de Patronato de la Fundación y sus facultades para este otorgamiento, haciéndome entrega de un certificado del acuerdo adoptado por la Junta de Patronato, en reunión celebrada validamente el día veinticinco de Noviembre de dos mil once, expedida por el Secretario de la Fundación, Don Txomin Azpitarte, con el Visto Bueno de su Presidente, aquí compareciente, que incorporo a esta matriz, por conocer y ser legítimas las firmas que lo autorizan. --

Identifico al compareciente por su Documento Nacional de Identidad antes reseñado. -----

Tienen a mi juicio, según intervienen, capacidad para esta escritura de **ELEVACION A ESCRITURA PUBLICA DE ACUERDOS DE CESE Y NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO EN FUNCIONES Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**, y -----

----- **EXPONE** -----

I.- El Hospital Asilo de Nuestra Sra. de las Mercedes de Eskoriatza como Centro de beneficencia particular fue creado al amparo de la Real Orden de 15 de marzo de 1.912, inaugurándose el edificio del hospital el 1 de diciembre de 1.912.



7946724

Dicho edificio fue construido con el legado de dinero en metálico instituido por D. José Arana Elorza, vecino de la villa en su testamento otorgado el 5 de diciembre de 1.908. -----

El Hospital Asilo de Eskoriatza ha venido funcionando desde dicha fecha hasta nuestros días y ha sido gobernado de conformidad a lo dispuesto en un Reglamento Orgánico aprobado con fecha 30 de enero de 1.916 a propuesta de la Junta de Patronos, Reglamento que no figura inscrito en registro administrativo alguno. -----

El Hospital Asilo de Eskoriatza bajo el nombre de Fundación Hospital Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes fue inscrito en el Registro de Fundaciones del país vasco el 3 de abril de 2.007, donde únicamente figuran inscritos los nombres de los miembros del patronato. -----

Los bienes inmuebles que figuran inscritos en el Registro de la Propiedad de Bergara bajo las denominaciones de “Santo Hospital Villa de Escoriaza”; “Hospital Civil Villa de Escoriaza”; “Hospital de Escoriaza”; “Junta de Patronos Santo Hospital Escoriaza”; “Junta Patronos Hospital San Juan”, cuya lista completa figura en la presente escritura han sido disfrutados

en concepto de dueños, quieta y pacíficamente desde su adquisición y en cualquier caso durante casi cien años por el “Hospital Asilo Nuestra Señora de las Mercedes de Escoariaza”, inscrita en el Registro de Asociaciones como “Fundación Hospital Asilo de Nuestras Señora de las Mercedes”, hoy “Fundación Patronato José Arana-Patronatuko Fundazioa”. -----

En atención a que el primitivo edificio del Hospital se erigió gracias al legado del Ilustre Eskoriatzatarra D. José Arana, la Junta de Patronos de la Fundación Hospital Asilo de Nuestra Sra. de las Mercedes de Eskoriatza en reunión celebrada el pasado 9 de junio de 2.011 decidió modificar el nombre de la Fundación, aprobar sus Estatutos y elaborar el inventario de bienes inmuebles cuya titularidad le pertenece. -----

II.- Que en la reunión extraordinaria del Patronato de la “FUNDACION PATRONATO JOSÉ ARANA-PATRONATUKO FUNDAZIOA”, celebrada válidamente el día veinticinco de Noviembre de dos mil once, adoptó, según la certificación incorporada a la presente matriz, los siguientes acuerdos: -----

1.- Nombramiento de Secretario en funciones.-----

2.- Modificación de Estatutos de la Fundación.-----

3.- Aprobación del acta. -----

II.- Expuesto cuanto antecede, -----

-----OTORGA: -----



87946723

**PRIMERO:** Se cesa temporalmente como Secretario de la Junta del Patronato a DON IÑAKI PIERRUGUES, con motivo de una intervención quirúrgica, que le obligará a ausentarse durante algún tiempo, nombrando a **DON DOMINGO AZPITARTE IZAGUIRRE**, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Eskoriatza, San Pedro 17, 7º A, con D.N.I. número 72.562.188-V, quién asumirá las funciones administrativas del Secretario de la Junta de Patronos de la Fundación a partir del día veinticinco de Noviembre de dos mil once, y durante la ausencia de Don Iñaki Pierruegues.

**SEGUNDO:** Se modifican los Artículos 2 y 4 de los Estatutos Sociales de la Fundación de los Estatutos Sociales cuya nueva redacción es la que resulta de la certificación incorporada que se da aquí por reproducida para evitar innecesarias repeticiones.

Se hace constar que estas modificaciones estatutarias respetan el fin fundacional, no existe prohibición del fundador y no tiene ninguna incidencia sobre la viabilidad económica de la Fundación.

Hago las reservas y advertencias legales, en especial las

relativas al cumplimiento de las obligaciones fiscales y la referente a la inscripción de la presente en el Registro de Fundaciones. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos, el compareciente, previamente informado acerca del contenido y alcance del secreto del protocolo y del secreto profesional, consiente expresamente la incorporación de sus datos personales a los ficheros automatizados existentes en la Notaría. Dichos datos se conservarán con la máxima confidencialidad, sin perjuicio de su toma de razón en los registros públicos competentes o su remisión a los organismos judiciales o administrativos en los términos que establezca la legislación vigente. -----

Advertido el compareciente de su derecho a leer o a que yo lea esta escritura, optan por lo segundo, y, realizado ello, la encuentra conforme y firma conmigo el Notario, que DOY FE expresamente de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniante, y de todo el contenido de esta escritura extendida en tres folios de papel del timbre foral de la Diputación de Gipuzkoa, para uso exclusivo notarial, números B.8.545.276 y los dos siguientes correlativos. -----

FIRMADOS: ESTA LA FIRMA DEL COMPARCIENTE.-



87946722

SIGNADO. / ANTONIO ROMAN DE LA CUESTA GALDIZ.  
RUBRICADO Y SELLADO. -----

----- SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS



MESEDEETAKO ANDRE MARIAREN EGOITZA  
RESIDENCIA N.º S.º de las MERCEDES

Telef. 943 71 46 57  
Fax: 943 71 47 16  
20540 ESKORIATZA (Gipuzkoa)

D. Domingo Azpitarte, Secretario de la "Fundación Patronato José Arana-Patronatuko Fundazioa"

**CERTIFICO**

**Primero:** Que en el libro de actas del Patronato de la "Fundación Patronato José Arana-Patronatuko Fundazioa" consta la relativa a la reunión extraordinaria del Patronato celebrada en el domicilio social el 25 de noviembre de 2011.

**Segundo:** Que la reunión fue convocada de modo urgente por D. Ángel Elorza Blaín con el siguiente Orden del día:

- 1.- Nombramiento de Secretario en funciones.
- 2.- Modificación de Estatutos de la Fundación.
- 3.- Declaración de obra nueva de los edificios destinados a "Residencia" y a "Centro de día".
- 4.- Aprobación del acta.

**Tercero:** Que asistieron a la reunión, celebrada en primera convocatoria, los siguientes miembros del Patronato, que conforman el quórum de asistencia exigido por el artículo 14 de los Estatutos fundacionales:

Anjel Elorza; Dorleta Lezeta, Unai Salaberria y Domingo Azpitarte.

**Cuarto:** Que en dicha reunión se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

**1.- Nombramiento de Secretario en funciones.**

*Con motivo de una intervención quirúrgica al secretario de la Junta del Patronato, Iñaki Pierrugues, que le obligará a ausentarse durante algún tiempo, por unanimidad se acuerda encomendar a Domingo Azpitarte la guirre a que asuma las funciones administrativas del secretario de la Junta de Residencia de la Fundación a partir de la fecha de esta reunión y durante la ausencia del Iñaki Pierrugues*

MESEDEETAKO ANDRE MARIAREN EGOITZA  
RESIDENCIA N.º S.º de las Mercedes  
Teléfono: 943 71 46 57  
20540 ESKORIATZA (Gipuzkoa)



87946721



**MESEDEETAKO ANDRE MARIAREN EGOITZA  
RESIDENCIA N.º S.º de las MERCEDES**

Telef. 943 71 46 57  
Fax: 943 71 47 16  
20540 ESKORIATZA (Gipuzkoa)

**2.- Modificación de Estatutos de la Fundación Patronato José Arana-Patronatuko Fundazioa"**

*Con fecha 9 de junio de 2011 la Junta de Patronos declaró aprobados los Estatutos de la Fundación Patronato José Arana-Patronatuko Fundazioa. Dichos Estatutos fueron elevados a escritura pública en Madragón, el 5 de octubre de 2011, ante el Notario del Ilustre Colegio del País Vasco D. Jose Luis Amérigo Garcia.*

*La Junta de Patronos considera conveniente modificar los artículo 2 y 4 de dichos estatutos por los siguientes motivos:*

*En relación con la modificación del artículo 2, se pretende adecuar más los fines fundacionales a la voluntad del fundador, motivo por el que se hace constar de forma expresa que tendrán preferencia las personas más desfavorecidas económicamente.*

*En relación con la modificación del artículo 4, se pretende dar mayor claridad al texto, la redacción actual puede dar lugar a confusiones.*

*Por cuanto antecede, por unanimidad, la Junta de Patronos ACUERDA:*

**Primero: Modificar en los términos que más adelante se dirá los artículos 2 y 4 de los Estatutos de la "Fundación Patronato José Arana-Patronatuko Fundazioa", aprobados por la Junta de Patronos en su reunión de 9 de junio de 2011.**

*Se hace constar que esta modificación estatutaria respeta el fin fundacional, no existe prohibición del fundador y no tiene ninguna incidencia sobre la viabilidad económica de la Fundación*

*El artículo 2 de los Estatutos fundacionales queda redactado como sigue:*

**Artículo 2.- Fines fundacionales y ámbito territorial**

*Constituyen fines de la Fundación los de prestar asistencia a aquellas personas que por razón de su edad, de sus circunstancias familiares o de otra índole, precisen los servicios que desarrolla la Fundación, según el Reglamento de Régimen Interior del Centro. Tendrá preferencia aquellas personas que se encuentren económicamente en situación más desfavorecida.*

**MESEDEETAKO ANDRE MARIAREN EGOITZA  
RESIDENCIA N.º S.º de las Mercedes**  
Teléfono: 943 71 46 57  
20540 ESKORIATZA (Gipuzkoa)



MESEDEETAKO ANDRE MARIAREN EGOITZA

RESIDENCIA N.º S.º de las MERCEDES

Telef. 943 71 46 57

Fax: 943 71 47 16

20540 ESKORIATZA (Gipuzkoa)

*La prestación de los fines fundacionales puede ser remunerada.*

*El ámbito territorial de la Entidad comprenderá preferentemente el término municipal de Eskoriatza y se hará extensivo a su comarca y al territorio histórico de Gipuzkoa.*

*El artículo 4 de los Estatutos fundacionales queda redactado como sigue:*

**Artículo 4.-Órgano de Gobierno**

*La Junta de Patronos estará compuesta por los siguientes miembros:*

- *Siete miembros en representación del Ayuntamiento de Eskoriatza. Serán designados por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta de cada Grupo Político municipal. Todos los grupos políticos tendrá derecho a proponer un representante. En caso de que el número de miembros propuestos por los Grupos Políticos sea inferior a 7 porque no todos proponen o porque el número de Grupos es menor, se aplicará para el nombramiento del resto de miembros la ley D'Hont. Los grupos municipales podrán delegar su representación en persona distinta a la de Concejal;*
- *Un miembro representante de la Junta Parroquial de Eskoriatza;*
- *Un miembro representante de la Asociación de Jubilados de Eskoriatza;*
- *Un miembro representante de los familiares de los residentes, y*
- *Un miembro representante de los trabajadores.*

Segundo: Proceder a elevar en documento público la modificación aprobada .

Quinto: Que el acta fue redactada y aprobada en la misma sesión.

Y a los efectos oportunos, extiendo y suscribo la presente en Eskoriatza, el 28 de noviembre de 2011 con el visto bueno del sr. Presidente.

Fdo.: Txomin Azpitarte

Fdo.: Angel ELorza



PORU TIMBRIA  
TIMBRE FORAL



87946720

**ES COPIA** de su original, donde dejo nota. La expido para FUNDACION PATRONATO JOSE ARANA DE ESKORIATZA, en seis folios clase B, números 7946725 y anteriores correlativos. En MONDRAGÓN/ARRASATE, a treinta de noviembre de dos mil once.  
**DOY FE.** -----



CONSEJO GENERAL  
NOTARIADO  
EUROPA  
DEL NOTARIADO ESPAÑOL  
0163615062

